



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se convocan subvenciones 2010 a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.

Antecedentes de hecho

Por Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de las subvenciones sobre empleo selectivo y medidas de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad, encomendada la misma según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

La normativa estatal reguladora del citado programa está contenida en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo. El citado programa de apoyo al empleo se completa con el establecimiento por Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, de incentivos para el tránsito del empleo protegido al empleo en el mercado de trabajo ordinario en el marco de la regulación de los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad.

En adaptación de la citada normativa al ámbito del Principado de Asturias se aprueban por Resolución del Servicio Público de Empleo de 19 de octubre de 2006 las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los empleadores del sistema ordinario de trabajo por la contratación indefinida y adaptación al puesto de trabajo de trabajadores con discapacidad, procedentes o no de enclaves laborales.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones ha sido autorizado crédito adecuado y suficiente en trámite anticipado con cargo a la aplicación 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2010.

Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar, de conformidad con las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de 19 de octubre de 2006 (BOPA de 9 de noviembre), la Convocatoria de concesión de subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad iniciada entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2010, por importe máximo de 300.000 € a financiar con cargo a la aplicación de gasto 85.01.322 A 471.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010.

Segundo.—Plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Subvenciones a la contratación indefinida:

La presente convocatoria ampara contratos cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de abril de 2010 y el 30 de junio de 2010 (ambos incluidos).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de inicio del contrato. En el caso de contrataciones iniciadas antes de la publicación de la presente convocatoria, el citado plazo será de un mes desde la publicación.

2.2. Subvenciones a la adaptación de puestos de trabajo:

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria se inicia el día siguiente de su publicación y finaliza el 30 de junio de 2010. En todo caso la solicitud deberá formularse con anterioridad a la realización de la adaptación.

Tercero.—Régimen transitorio.

Las solicitudes de subvención presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria y referida a contratos de fecha de inicio posterior al 31 de marzo de 2010, serán tramitadas de oficio.



Cuarto.—Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se acompañan como Anejo a la presente Resolución, estando también a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Quinto.—Cuantía de las ayudas.

5.1. Subvenciones a la contratación.

Los empleadores que contraten al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores con discapacidad y con informe de aptitud favorable para la categoría profesional objeto del contrato, tendrán derecho, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, a una subvención de cinco mil euros (5.000 €) por cada contrato de trabajo celebrado a tiempo completo. En el caso de contratación de mujeres con discapacidad, dicha cuantía se incrementará en un 20%.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

5.2. Subvenciones a la adaptación de puestos de trabajo.

La cuantía máxima de la ayuda será de novecientos euros (900 €) euros por cada puesto de trabajo, sin que en ningún caso rebase el 50% de su coste real.

Sexto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses desde la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—La presente Resolución, no pone fin a la vía administrativa y contra la mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 23 de marzo de 2010.—El Presidente del Servicio de Empleo.—6.951.